

Gobierno de Chile
 Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 3890
 RECIBIDO

04 DIC. 2007

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR. \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR. \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

07360

1719513

SANTIAGO,

29 NOV 2007

VISTOS:

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia."

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1209, de 20 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia."
- El Decreto Supremo MOP N° 102, de fecha 16 de febrero de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 19 de diciembre de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia."
- El Decreto Supremo MOP N° 58, de fecha 31 de enero de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 27 de enero de 2006, que modificó el contrato de concesión de la

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICINA DE PARTES

9 NOV 2007

1110

MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS

obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 -- Av. Grecia".

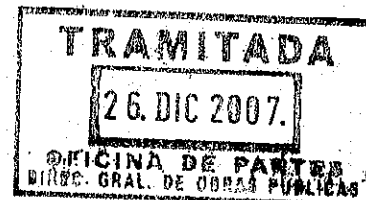
- La carta SCAVS/IF/160 de fecha 23 de noviembre de 2005, de Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.
- El Memorandum N° 0246, del Inspector Fiscal, de fecha 13 de octubre de 2005.
- El Ordinario N° 968, de fecha 07 de abril de 2006 del Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.
- La Carta SCAVS/IF-EX/1316 de Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A. y Certificado de Cobertura N° 718/07 de MAPFRE Compañía de Seguros, ambos de fecha 8 de noviembre de 2007.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación el plazo de vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil es de 3 años desde la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras.
- Que con ocasión de la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras de la concesión Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 -- Av. Grecia, según consta en las cartas de los vistos, la Sociedad Concesionaria informó y demostró ante el MOP, mediante cuatro certificados emitidos por las aseguradoras Chubb de Chile, MAPFRE Seguros, Cruz del Sur Seguros y SunAlliance la imposibilidad de obtener en el mercado de seguros una póliza de Responsabilidad Civil con el plazo de vigencia establecido en las Bases de Licitación.
- Que el Sr. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas se pronunció sobre esta situación, mediante Ordinario N° 968 de fecha 07 de abril de 2006, aprobando una póliza de responsabilidad civil que establecía un plazo de vigencia inferior al estipulado en las Bases de Licitación y consignó que dicha situación debía regularizarse mediante una modificación al contrato de concesión.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta SCAVS/IF-EX/1316 de fecha 08 de noviembre de 2007, informó al MOP que persisten las condiciones de mercado que le impiden obtener una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por el plazo de vigencia estipulado en las Bases de Licitación, cuestión que se ve ratificada en Certificado de Cobertura N° 718/07 de MAPFRE Compañía de Seguros de fecha 8 de noviembre que acompaña dicha carta.
- Que sin perjuicio de las restricciones que pueda presentar el mercado de los seguros existentes en nuestro país, reviste claro interés público el mantener vigentes pólizas de seguro por responsabilidad civil, durante todo el periodo de explotación del contrato de concesión y que dichas pólizas se emitan de acuerdo a lo que establece el contrato de concesión.
- Que, teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario implica tiempos superiores a los requeridos, y considerando que se encuentra próxima la

fecha de expiración del plazo de vigencia de la actual póliza, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo convenio complementario.

RESUELVO:
DGOP N° 3890 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia, en el sentido que la Póliza de Responsabilidad Civil a que alude el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, deberá tener un plazo de vigencia mínima de 12 meses, sin considerar las renovaciones de vigencia que ésta establezca.
2. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo de 6 meses contados desde la total tramitación de ésta.
3. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por “Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A.”, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Hacienda.